



CE/DSFCA/CA/16/08-1734.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 17 de agosto de 2016.

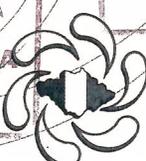
Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE.

**INGENIERO NÉSTOR MONTAÑEZ SAUCEDO.
COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA.
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, XX, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, en atención a sus oficios CGE/DESPACHO/627/2016 y CGE/DESPACHO/738/2016 recibidos en este Órgano de Control los días dieciocho y veintidós de abril de dos mil dieciséis, mediante los cuales remite propuestas de solventación a las observaciones determinadas en la auditoría administrativa operacional número AAO/15/11 practicada a Dirección de Recursos Faunísticos de la Coordinación General de Ecología por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Al respecto, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en los oficios de referencia, se remite dictamen de solventación y anexo con las cédulas de seguimiento de observaciones, donde se concluye que las seis observaciones, han sido solventadas, por lo que la auditoría administrativa operacional número AAO/15-11 ha sido concluida.



**Desarrollo
para Todos**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.



C.C.P. Licenciada Laura Isela Romero Martínez. Jefa del Departamento Administrativo de la Coordinación General de Ecología.
Para su conocimiento y atención.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la
Contraloría del Ejecutivo. Presente.

C.C.P. Expediente.

JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA OPERACIONAL A LA DIRECCIÓN
DE RECURSOS FAUNÍSTICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

**NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/08/DSO-375.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/08-1734.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, XX, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, con relación a la Auditoría Administrativa Operacional practicada a la Dirección de Recursos Faunísticos de la Coordinación General de Ecología, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros y materiales, en observancia y cumplimiento al marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, correspondiente a las operaciones realizadas en el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil quince y por el período del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en el rubro específico de los ingresos en este último período, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador y 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/15/06-1331 y acta de inicio de auditoría número AAO/15-11, de fechas veinticuatro y treinta de junio de dos mil quince respectivamente, en alcance al oficio CE/DSFCA/CA/15/07-1478 de fecha diecisiete de julio de dos mil quince.



Derivado de lo anterior, se determinaron mediante informe de resultados un total de seis observaciones, de las cuales una es de carácter financiero y cinco de carácter administrativo, correspondientes al período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, con oficios CGE/DESPACHO/627/2016 y CGE/DESPACHO/738/2016 recibidos en esta Contraloría los días dieciocho y veintidós de abril de dos mil dieciséis, respectivamente, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria de las observaciones determinadas, como propuesta de solventación presentada por parte del Ingeniero Néstor Montañez Saucedo, Coordinador General de Ecología del Estado



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA OPERACIONAL A LA DIRECCIÓN
DE RECURSOS FAUNÍSTICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**



**NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/08/DSO-375.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/08-1734.**

de Tlaxcala, las cuales una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas, se resuelve que han sido solventadas todas las observaciones determinadas en el Informe de Auditoría por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, exhortándolos a continuar con las recomendaciones expuestas para su mejora continua en la ejecución del presupuesto asignado a la Dirección de Recursos Faunísticos de la Coordinación General de Ecología.

Manifestado lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA **INGENIERO NÉSTOR
DE SOLVENTACIÓN: MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR
GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/15-11.
NÚMERO:**

HOJA: 1 DE 13

TIPO DE **ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.**
AUDITORÍA:

PERÍODO **JULIO – DICIEMBRE 2015.**
REVISADO:

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/15/06-1331**
DE AUDITORÍA: **y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.**

OFICIO DE PROPUESTA **CGE/DESPACHO/627/2016**
DE SOLVENTACIÓN: **y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p><u>OBSERVACIÓN 1:</u> INGRESOS PROPIOS. Referente a la captación de las cuotas de recuperación que pagan los visitantes para el acceso a las instalaciones del Zoológico del Altiplano por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, una vez analizada la información de la base de datos contenida en el sistema electrónico de cobranza instalado en la taquilla y que actualmente opera la Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, se constató la existencia de doscientos quince folios cancelados, mismos que fueron registrados con importe de cobro, dando un importe de \$1,780.00 (mil setecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>Por otra parte, el sistema electrónico de cobranza reporta en este período un total de tres mil setecientos sesenta y cinco folios de boletos expedidos sin importe de cobro, sin documentar esta situación mediante oficios de autorización, citando el total de folios a los cuales se les concedió la condonación de pago para su acceso. Anexos 1 y 2.</p> <p>De la documentación comprobatoria de los ingresos, se observó el faltante de cortes de caja por día, por otra parte, se anexan los cortes de caja sin firmas de las responsables de caja y sin firma de visto bueno del encargado de la Dirección de Recursos Faunísticos.</p> <p>Aunado a lo anterior, correspondiente a los meses de agosto y septiembre no se anexó el formato de entrega de efectivo del corte generado por la taquilla debiendo contener el nombre y firma de conformidad de los importes recaudados durante el mes, asimismo, no anexan copia de todos los formatos SF3 mediante los cuales se hace constar la entrega y depósito realizado a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u> La Coordinación General de Ecología deberá establecer los mecanismos necesarios de supervisión y verificación de la documentación que se integre como evidencia documental de la captación de los ingresos propios generados en taquilla, con la finalidad de que exista certeza y consistencia en la información reportada.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u> La Coordinación General de Ecología, deberá requerir al personal asignado en la captación de los ingresos, que aclare y desvirtúe las inconsistencias detectadas en la información generada, independientemente de las sanciones a que se hayan hecho acreedores.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u> “La Coordinación General de Ecología, a partir de la fecha primero de octubre de dos mil quince, realiza la entrega del manejo y operación de la taquilla del Zoológico del Altiplano, lo realiza a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.”</p> <p><u>CORRECTIVA:</u> “1.- Mediante oficio CGE/DESPACHO/626/2016, de fecha abril ocho de dos mil dieciséis, se procede a realizar la notificación al personal que se desempeñó como encargado de la taquilla, a efecto de que en un término de tres días hábiles, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga con relación a la observación detectada.”</p>	<p>1.- Acta de entrega de la taquilla del zoológico a la Dirección de Ingresos.</p> <p>2.- Oficio CGE/DESPACHO/626/2016, de fecha abril ocho de dos mil dieciséis.</p> <p>Mediante oficio número CGE/DESPACHO/738/2016, de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, el Ingeniero Néstor Montañez Saucedo, Titular de la Coordinación General de Ecología, envía cuatro folders conteniendo la testimonial del personal de apoyo en taquilla, manifestando cada una lo que a su derecho convenga.</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>En alcance al resolutive emitido por parte de la Dirección Jurídica de la Contraloría del Ejecutivo, con relación a la observación número 3 del Informe de Resultados de auditoría correspondiente al período del uno de enero al treinta de junio de 2015.</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO NÉSTOR
MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR
GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/15-11.**
NÚMERO:

HOJA: 2 DE 13

TIPO DE AUDITORÍA: **ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.**

PERÍODO REVISADO: **JULIO – DICIEMBRE 2015.**

OFICIO ORDEN DE DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/06-1331
y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DESPACHO/627/2016
y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Deficiente control interno y falta de supervisión por parte de los responsables de la administración del Zoológico. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Inconsistencias en la información financiera de los ingresos captados y reportados por el personal de apoyo en la taquilla del Zoológico. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. ♦ Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ♦ Artículo 43 de la General de Contabilidad Gubernamental. ♦ Artículo 48 fracciones I y II de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ♦ Artículo 59 fracciones I, II, IV, VI, XV, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Cabe hacer mención que por cuanto hace a Esmeralda Carreto Vázquez, por tratarse de personal de base, refiere tener indicación de su sindicato de no firmar ningún documento, razón por la cual se hace entrega del resultado de la auditoría concerniente a la presente observación, sin que firme en el oficio de referencia.”</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA **INGENIERO NÉSTOR**
DE SOLVENTACIÓN: **MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR**
GENERAL.

AUDITORÍA **AAO/15-11.**
NÚMERO:

HOJA: 3 DE 13

TIPO DE **ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.**
AUDITORÍA:

PERÍODO **JULIO – DICIEMBRE 2015.**
REVISADO:

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/15/06-1331**
DE AUDITORÍA: **y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.**

OFICIO DE PROPUESTA **CGE/DESPACHO/627/2016**
DE SOLVENTACIÓN: **y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p><u>OBSERVACIÓN 2:</u></p> <p>INVENTARIO DE FAUNA SILVESTRE.</p> <p>Con fecha treinta de junio de dos mil quince, personal adscrito a la Contraloría del Ejecutivo, llevó a cabo el levantamiento del inventario faunístico en las instalaciones del Zoológico del Altiplano, derivado de lo anterior y tomando en cuenta los nacimientos y fallecimientos de ejemplares al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se constató que existen diferencias con la información contenida en el listado de fauna existente, reporte exhibido por parte del personal adscrito al citado inmueble.</p> <p>Anexo 3.</p> <p>Por otra parte, también se constató que no se cuenta con los expedientes de seguimiento unitarios de los animales que conforman el citado inventario faunístico, para efectos de conocer y documentar su nacimiento o adquisición, su evolución y en su caso, el fallecimiento del ejemplar.</p> <p>Derivado de lo anterior, se solicitó la información de los inventarios realizados durante el ejercicio, sin embargo, se constató que estos no fueron realizados de acuerdo a la norma general que establece el levantamiento físico de los inventarios de por lo menos dos veces al año, incluso se documentó un inventario con una antigüedad mayor a seis meses respecto del siguiente inventario realizado.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Coordinación General de Ecología deberá conjuntamente con el Departamento de Recursos Faunísticos, establecer los criterios y políticas que deberán observarse en el levantamiento de inventarios físicos de la fauna silvestre, así como de la integración de los expedientes de seguimiento unitarios de las especies existentes, para efectos de dar certeza y consistencia a la información que se reporta.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La Coordinación General de Ecología a través de la Dirección de Recursos Faunísticos, deberá presentar la información referente a las inconsistencias determinadas en el inventario de la fauna silvestre.</p>	<p><u>“PREVENTIVA:</u></p> <p><i>1.- Se integran expedientes unitarios de la fauna existente en el zoológico del Altiplano.</i></p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p><i>1.- Las diferencias encontradas tanto en la revisión física en comparación con la lista presentada en enero dos mil dieciséis, se debe a las altas por nacimiento, bajas por defunción y error en el conteo de algunas especies y/o ejemplares verificados (se solicita nueva verificación para conteo, adjuntando evidencia fotográfica con las especies totales), razón por la cual, la dirección de Recursos Faunísticos remitió mediante oficio sin número dirigido a la SEMARNAT, se envía el informe respectivo de los movimientos de altas y bajas, correspondiente al periodo comprendido del mes de septiembre dos mil quince al mes de abril de dos mil dieciséis, así como la documentación comprobatoria consistente en las actas de nacimiento y defunción debidamente firmadas por los responsables del área clínica.</i></p>	<p>Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, presentado ante la SEMARNAT, así como las acta de nacimiento y defunción respectivas.</p>	<p>Observación solventada.</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO NÉSTOR
MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR
GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/15-11.**
NÚMERO:

HOJA: 4 DE 13

TIPO DE AUDITORÍA: **ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.**

PERÍODO REVISADO: **JULIO – DICIEMBRE 2015.**

OFICIO ORDEN DE DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/06-1331
y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DESPACHO/627/2016
y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Deficiente control interno en cuanto al control de la fauna silvestre. ♦ No se cuenta con un programa calendarizado para efecto de realizar el levantamiento de los inventarios físicos de la fauna silvestre. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Falta de consistencia en la información de la fauna silvestre, así como certeza en el control y evolución de las especies existentes. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública. ♦ Artículo 48 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ♦ Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. ♦ Artículo 59 fracciones I, II, IV, VI, XV, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. ♦ Artículo 32 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ♦ Artículos 10, 11, 25, 29, 46, 47 Bis, 47 Bis 1, 47 Bis 2, 47 Bis 3, 47 Bis 4, 78 Bis y 122 de la Ley General de Vida Silvestre. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Coordinación General de Ecología a través de la Dirección de Recursos Faunísticos deberá integrar los expedientes de seguimiento unitarios de las especies que conforman la fauna silvestre existente en el Zoológico del Altiplano.</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>1.- Se realizó la integración de los expedientes unitarios de cada una de las especies faunísticas que integran el inventario del Zoológico del Altiplano, conformándose esencialmente por los documentos que acreditan su legal procedencia, así como la hoja clínica en la cual se refiere si la especie se encuentra enferma y el tratamiento aplicado para combatirla.”</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA **INGENIERO NÉSTOR
DE SOLVENTACIÓN: MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR
GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/15-11.
NÚMERO:**

HOJA: 5 DE 13

TIPO DE **ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.**
AUDITORÍA:

PERÍODO **JULIO – DICIEMBRE 2015.**
REVISADO:

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/15/06-1331**
DE AUDITORÍA: **y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.**

OFICIO DE PROPUESTA **CGE/DESPACHO/627/2016**
DE SOLVENTACIÓN: **y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p><u>OBSERVACIÓN 3:</u></p> <p>DECESO DE FAUNA SILVESTRE.</p> <p>Por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se exhibieron un total de treinta y cinco actas de defunción de animales que formaban parte de la fauna silvestre registrada en el Zoológico del Altiplano, sin embargo, se constató que no se anexa al acta de defunción el documento que avale el deceso del ejemplar como lo es el examen médico y acta de hechos que validen los acontecimientos que propiciaron el fallecimiento del animal, así como tampoco se cuenta con el visto bueno de un ente externo o autoridad que ratifique tales hechos.</p> <p>Aunado a lo anterior, no existe evidencia del destino final de los ejemplares fallecidos como lo sería en su caso, el disecado de las pieles, tampoco exhiben la autorización por parte de la Coordinación General de Ecología para efectos de validar el destino final del ejemplar, o de algún otro ente facultado para este efecto. Anexo 4.</p> <p>Con el fallecimiento de ejemplares únicos en el Zoológico del Altiplano, se extinguieron un total de nueve especies durante el ejercicio, dejando espacios libres y que a la fecha no han sido utilizados ya sea con la reposición de la especie que se extinguió o bien con una especie diferente en condiciones de hábitat similares.</p> <p>Por otra parte, se cotejaron los reportes diarios de alimentación a la fauna silvestre del Zoológico del Altiplano, mismos que no reflejan variaciones en las raciones suministradas por día, aun cuando existe un número considerable bajas de animales por deceso, sin justificarse esta situación.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Para el correcto control de la fauna silvestre existente en el Zoológico del Altiplano, la Coordinación General de Ecología deberá regular y normar lo referente al deceso de los animales, para efectos de documentar correctamente el destino final de los ejemplares, procedimiento al que deberán abocarse los responsables de la administración del citado inmueble.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El responsable de la administración del Zoológico del Altiplano, deberá comprobar de manera fehaciente el destino final que se le dio a cada uno de los ejemplares fallecidos en el ejercicio en revisión, recabando las pruebas necesarias para tal efecto.</p>	<p><u>“PREVENTIVA:</u></p> <p><i>1.- La Dirección de Recursos Faunísticos, en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, presento ante la SEMARNAT información complementaria en relación a la actualización del plan de manejo que se encuentra en revisión por parte de esta autoridad federal, dentro del cual, se hace referencia a las acciones que esta Dirección de Recursos Faunísticos implementa para el control de la fauna silvestre existente en el zoológico del altiplano, así como las acciones a realizar en el caos de un deceso o defunción de alguna especie, como es el informe inicial de la defunción, la necropsia, el acta de defunción y el acta de hechos para el destino final de la especie como pudiera ser para investigación, enterramiento o disecado.</i></p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p><i>1.-Al efecto, se informa que de conformidad al anexo identificado con el número cuatro de la cédula de resultados de auditoría, las especies faunísticas en defunción, se encuentran enterradas dentro de las mismas instalaciones del Zoológico del Altiplano o en su caso en el congelador del área clínica</i></p>	<p>1.-Oficio sin número de fecha doce de noviembre de dos mil quince, dirigido al Delegado en Tlaxcala de la SEMARNAT, mediante el cual se remite la “Actualización del Plan de Manejo del PIMVS, con número de registro INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0016-98-TLAX, correspondiente al Zoológico del Altiplano.</p> <p>2.- Oficio sin número de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, actualización del Plan de Manejo del Zoológico del Altiplano recibido en fecha quince de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>3.- Información complementaria del Plan de Manejo PIMVS con número de registro INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0016-98-TLAX, recibido por la SEMARNAT en fecha trece de noviembre de dos mil quince, con flujograma para el destino final de las especies faunísticas.</p> <p>4.- Expedientes unitarios correspondientes a cada una de las treinta y cinco especies faunísticas en defunción.</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Con la salvedad de que en lo posterior, se haga de conocimiento de manera oficial y se recabe la autorización correspondiente por parte de la Coordinación General de Ecología, respecto del destino final de los ejemplares fallecidos.</p>

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO NÉSTOR
MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR
GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/15-11.**
NÚMERO:

HOJA: 6 DE 13

TIPO DE AUDITORÍA: **ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.**

PERÍODO REVISADO:

JULIO – DICIEMBRE 2015.

OFICIO ORDEN DE DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/06-1331
y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DESPACHO/627/2016
y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente control interno y falta de supervisión por parte de la Coordinación General de Ecología. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de documentación del deceso de los animales, sin documentar el destino final de los mismos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Artículo 48 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 59 fracciones I, II, IV, VI, XV, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Artículo 32 fracciones III, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Artículos 10, 11, 25, 29, 36, 46, 47 Bis, 47 Bis 1, 47 Bis 2, 47 Bis 3, 47 Bis 4, 78 Bis y 122 de la Ley General de Vida Silvestre. Artículos 30 Bis fracción II inciso a), 50, 52, 131 antepenúltimo párrafo, 135 Bis fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Independientemente de lo anterior, la Coordinación General de Ecología, en el ámbito de su competencia deberá a través de su área jurídica realizar lo conducente para efectos de deslindar las responsabilidades de los servidores públicos por las omisiones efectuadas en el procedimiento.</p> <p>Lo anterior, a reserva de no aclararse lo referente al destino final de los decesos, se deberá recabar la documentación necesaria para efectos de integrar los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos que resulten responsables de tales actos, misma que deberá ser turnada a este Órgano de Control.</p>	<p>de la Dirección de Recursos Faunísticos, en razón de lo anterior, se procede a la integración de expedientes unitarios de las referidas especies para evidencia de su defunción.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Mediante oficio <i>CGE/DESPACHO/629/2016</i>, de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, se facultó al Licenciado Jefferson Ojeda Jara, en su carácter de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de normatividad, Inspección y Gestión Social de la Coordinación General de Ecología, para dar seguimiento al a solventación de la observación identificada con el número "3", de la auditoría administrativa operacional AAO/16-11, realizada por la Contraloría del Ejecutivo y en caso no acreditar su solventación, se recabe la documentación necesaria para efectos de integrar los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que resulten responsables de tales actos y proceda a remitir el expediente que para tales efectos se integre a la Contraloría del ejecutivo."</p>	<p>5.- Oficio <i>CGE/DESPACHO/629/2016</i>, de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>6.-inventario faunístico actualizado y validado al mes de junio de dos mil dieciséis.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO NÉSTOR
MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR
GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/15-11.**
NÚMERO:

HOJA: 7 DE 13

TIPO DE **ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.**
AUDITORÍA:

PERÍODO **JULIO – DICIEMBRE 2015.**
REVISADO:

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/15/06-1331**
DE AUDITORÍA: **y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.**

OFICIO DE PROPUESTA **CGE/DESPACHO/627/2016**
DE SOLVENTACIÓN: **y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p>OBSERVACIÓN 4:</p> <p>INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS.</p> <p>Se revisaron los reportes de medicamentos proporcionados por el personal adscrito al Zoológico del Altiplano, correspondientes al ejercicio dos mil quince, sin embargo, al realizarse la inspección física de los citados medicamentos, se constató que casi el cuarenta por ciento de la existencia de estos tiene la caducidad vencida, incluso en el área de curación se verificaron vacunas caducadas y materiales de curación utilizados y que también cuentan con caducidad vencida.</p> <p>Por otra parte, los reportes de medicamentos carecen de firmas de los responsables de su manejo y control, tampoco se detalla la información de su vigencia y el importe unitario de estos para poder determinar su cuantía en importe; el Departamento de Recursos faunísticos no cuenta con la evidencia de haber realizado alguna notificación de esta irregularidad a la Coordinación General de Ecología.</p> <p>Anexo 5.</p> <p>En virtud de lo anterior, tampoco se documentó el levantamiento físico de inventarios correspondiente al control de medicamentos en este ejercicio, mediante el cual, se señalarán las inconsistencias detectadas, entre otras, la proximidad en la fecha de caducidad de los medicamentos para que en su caso poner a su disposición para su aprovechamiento, notificando a la Coordinación General para su conocimiento y disposición de los mismos.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Departamento de Recursos Faunísticos deberá requisitar los formatos de control de medicamentos con la información necesaria para su monitoreo, estableciendo un control adecuado de entradas y salidas de los mismos, realizando los reportes correspondientes a la Coordinación General de Ecología, para su reposición y vigencia de los mismos, tomando en cuenta los requerimientos reales de acuerdo a la fauna silvestre existente en el Zoológico.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Departamento de Recursos Faunísticos deberá regularizar la situación que se presenta con los medicamentos caducos a través de la Coordinación General de Ecología.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p><i>1.- La Dirección de Recursos Faunísticos realiza el inventario mensual de entradas y salidas, así como verifica el status del medicamento el cual se señale y precise si el medicamento se encuentra caduco, usado, o roto o alguna característica que impida el uso adecuado del medicamento en las especies faunísticas.</i></p> <p>CORRECTIVA:</p> <p><i>1.- La Dirección de Recursos Faunísticos solicita la intervención del Área administrativa de la Coordinación General de Ecología, a efecto de que proceda a la baja o cambio con el proveedor del medicamento caduco.</i></p> <p><i>2.- Asimismo, se informa mediante oficio sin número de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, que durante la revisión al medicamento que se encuentra en farmacia, el personal de la Dirección de Recursos Faunísticos, se percató que en la caja de algunos medicamentos se encuentra evidencia de modificación o alteración de la fecha de caducidad, situación que se pone de su conocimiento para el procedimiento respectivo ante la Dirección de Recursos Materiales de la OFM.</i></p>	<p>1.- Se adjunta inventario de farmacia actualizado a abril 2016.</p> <p>2.- Oficio sin número de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>3.- Oficio sin número de fecha quince de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>4.- Requisiciones de medicamento con fecha de caducidad vigente.</p> <p>5.- Entrega-recepción del medicamento con fecha de caducidad vigente al cinco de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>6.- Recepción de medicamentos nuevos, que sustituyen las existencias básicas que estaban caducadas.</p>	<p>Observación solventada.</p>

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO NÉSTOR
MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR
GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/15-11.**
NÚMERO:

HOJA: 8 DE 13

TIPO DE ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.
AUDITORÍA:

PERÍODO JULIO – DICIEMBRE 2015.
REVISADO:

OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/15/06-1331
DE AUDITORÍA: y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DESPACHO/627/2016
y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Deficiente control interno y falta de supervisión por parte de los responsables del control de los medicamentos. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Existencia de medicamentos caducados originando repercusiones de insalubridad en la fauna silvestre, causando el deceso de ejemplares. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Artículo 87 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2015. ♦ Artículo 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ♦ Artículo 48 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ♦ Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. ♦ Artículo 59 fracciones I, II, IV, VI, XV, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. ♦ Artículo 40 del Reglamento de Insumos para la Salud. 	<p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Departamento de Recursos Faunísticos deberá gestionar a la brevedad ante la Coordinación General de Ecología, que le sean proporcionados los medicamentos con caducidad vigente, en términos de los requerimientos reales para la atención de la fauna silvestre, estableciendo un control adecuado debiendo contener los requisitos solicitados para su monitoreo y vigilancia.</p>	<p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p><i>1.- A través de las requisiciones mensuales que se realizan a través del Departamento de Recursos Materiales de la Coordinación General de Ecología, se ha solicitado el suministro de medicamento con caducidad vigente, por lo que se hace el respectivo registro o inventario, así como entrega recepción del medicamento."</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO NÉSTOR
MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR
GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/15-11.**
NÚMERO:

HOJA: 9 DE 13

TIPO DE **ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.**
AUDITORÍA:

PERÍODO **JULIO – DICIEMBRE 2015.**
REVISADO:

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/15/06-1331**
DE AUDITORÍA: **y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.**

OFICIO DE PROPUESTA **CGE/DESPACHO/627/2016**
DE SOLVENTACIÓN: **y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p><u>OBSERVACIÓN 5:</u></p> <p>ARRENDAMIENTO DE LOCALES.</p> <p>Con relación al arrendamiento de locales fijos y semifijos instalados en el inmueble del Zoológico del Altiplano, derivado de la revisión a los contratos de arrendamiento por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se constó que en el caso los sanitarios, de los cuatro módulos existentes, solo están en funcionamiento dos, incumpliendo con las cláusulas del contrato celebrado en cuanto a su mantenimiento y operatividad, aunado a que también se incumple con las políticas gubernamentales en cuanto a la mejora de prestación de servicios en espacios públicos, toda vez que se limita este servicio básico a los visitantes del citado inmueble.</p> <p>Por otra parte, se constató que no existen políticas en cuanto a la regulación del costo para el acceso a los sanitarios, ya que el importe establecido por el arrendador de este servicio es el que opera de forma general en el mercado, contraviniendo la política social de este gobierno, con la prestación de servicios a costos accesibles para las personas.</p> <p>Asimismo, el Zoológico del Altiplano, no cuenta con sanitarios bajo su resguardo, toda vez que dentro de una de sus funciones es el de otorgar y apoyar sobre todo a las instituciones educativas que soliciten el subsidio del costo del boletaje para el acceso a las instalaciones y que por esta razón, en congruencia con la política social del gobierno, se debería permitir el libre acceso a los sanitarios.</p> <p>Para el caso de los locales que brindan el servicio de alimentos, se observó que el mobiliario que se encuentra instalado para el uso de los comensales se encuentra en condiciones físicas inadecuadas, incluso de falta de limpieza por parte de los arrendatarios de este tipo de locales, limitando su uso, así como dando mal aspecto a los visitantes.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Coordinación General de Ecología deberá regularizar la situación que se presenta con el arrendamiento de los sanitarios, debiendo privilegiar las políticas gubernamentales referente a la prestación de servicios en espacios públicos, y más cuando el acceso a estos inmuebles requiere el pago de una cuota de por medio.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La Coordinación General de Ecología, deberá regularizar a la brevedad la situación que se presenta con la concesión de los sanitarios, así como de los locales en general, para efectos de subsanar las inconsistencias detectadas, privilegiando las políticas de este gobierno sobre cualquier interés de particulares.</p>	<p><u>“PREVENTIVA:</u></p> <p><i>“1.- Mediante oficio sin número de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, se requiere al concesionario de sanitarios, que deberá abrir los cuatro módulos de sanitarios para la mejor atención de los visitantes, hecho que se regularizo a partir de la fecha de conocimiento al concesionario fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis.”</i></p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p><i>1.-Por lo que respecta a la presente observación, debe precisarse que en el contrato vigente, en la cláusula tercera apartado XII, se menciona como obligación del arrendatario , la de ofrecer el servicio al público a precios con valor del mercado.</i></p>	<p>1.- Se anexa oficio sin número de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, con firma de recibido por parte del concesionario.</p> <p>2.- Se anexan oficios de solicitud de condonación de acceso a los sanitarios.</p> <p>3.- Oficio sin número de fecha seis de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>4.- Comprobantes fiscales de cada uno de los concesionarios.</p> <p>A) Verificación física a los concesionarios para tales efectos tenga a bien realizar el personal auditor adscrito a la Contraloría del Ejecutivo.</p> <p>5.- Recibos de pago de los concesionarios, emitidos por Finanzas.</p>	<p>Observación solventada.</p>

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA **INGENIERO NÉSTOR
DE SOLVENTACIÓN: MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR
GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/15-11.**
NÚMERO:

HOJA: 10 DE 13

TIPO DE **ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.**
AUDITORÍA:

PERÍODO **JULIO – DICIEMBRE 2015.**
REVISADO:

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/15/06-1331**
DE AUDITORÍA: **y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.**

OFICIO DE PROPUESTA **CGE/DESPACHO/627/2016**
DE SOLVENTACIÓN: **y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p>Derivado del cotejo de los expedientes de los arrendatarios se corroboro que no anexan evidencia de los <i>comprobantes fiscales digitales</i> expedidos por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala, derivado de la actividad citada.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Deficiente control interno y falta de supervisión por parte de los responsables de la Coordinación. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Insuficiencia en el otorgamiento del servicio de sanitarios, así como costos excesivos para su acceso. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Artículo 14 último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. ♦ Artículo 87 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2015. ♦ Artículo 48 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ♦ Artículo 59 fracciones I, II, IV, XV, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p><i>Aunado a lo anterior, para garantizar y privilegiar las políticas de austeridad y racionalidad de este Gobierno, así como beneficiar a los visitantes con costos accesibles para su bolsillo, específicamente a las instituciones educativas, estas tienen la posibilidad de además de beneficiarse al condonar el acceso principal al zoológico, también pueden solicitar la condonación de los sanitarios, misma que se concede y se le informa al concesionario para permitir el acceso libre, remitiendo copia de la solicitud para su conocimiento.</i></p> <p><i>2.- Por cuanto hace a los locales que brindan el servicio de alimentos, se remito oficio mediante el cual se les informa que para efectos de ofrecer una mejor atención y servicio a los visitantes del zoológico, deberán mantener limpia las áreas donde llevan a cabo sus actividades así como sus alrededores, disposición que acataron de forma inmediata, encontrándose limpia su área de trabajo.”</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA **INGENIERO NÉSTOR**
DE SOLVENTACIÓN: **MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR**
GENERAL.

AUDITORÍA **AAO/15-11.**
NÚMERO:

HOJA: 11 DE 13

TIPO DE **ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.**
AUDITORÍA:

PERÍODO **JULIO – DICIEMBRE 2015.**
REVISADO:

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/15/06-1331**
DE AUDITORÍA: **y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.**

OFICIO DE PROPUESTA **CGE/DESPACHO/627/2016**
DE SOLVENTACIÓN: **y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p><u>OBSERVACIÓN 6:</u></p> <p>INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.</p> <p>Con relación a los resguardos de activos asignados al personal adscrito al Zoológico del Altiplano, por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno, con fecha de actualización al mes de noviembre de dos mil quince, sin embargo, al realizar la inspección física de los bienes muebles en referencia se detectó que varios bienes se encuentran descompuestos o averiados, desconociendo las razones por las cuales no se han reparado, repuesto o bien dado de baja del inventario.</p> <p>Cabe hacer mención que varios de los equipos dañados corresponden a los sistemas de vigilancia de la fauna silvestre, lo cual genera incertidumbre en cuanto a la seguridad de los mismos, del personal encargado de su cuidado, así como de los visitantes.</p> <p>Por otra parte, se observó que no se cuenta con un control interno adecuado del almacén de herramientas menores del Zoológico, así como de los resguardos del personal que cuenta con este tipo de enseres para la realización de su trabajo.</p> <p>Asimismo, el Zoológico del Altiplano para su operatividad y realización de actividades, cuenta con las siguientes áreas o bodegas mediante las cuales controla los siguientes insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Papelería. -Material para uniformes. -Artículos de limpieza. -Aditivos, combustibles y lubricantes. -Material de computo. -Herramientas. -Material para construcción. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El encargado de la Dirección de Recursos Faunísticos deberá informar regularmente a la Coordinación General de Ecología, respecto del estado físico que guardan los bienes muebles asignados al personal adscrito a esta Dirección, para efectos de mantener el inventario actualizado y en óptimas condiciones para su funcionamiento.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La Coordinación General de Ecología deberá documentar la practica física del inventario de bienes muebles asignados al personal adscrito al Zoológico, para efectos de subsanar y corregir la situación que presentan en cuanto a su utilidad, reparación o bien en su caso, la baja correspondiente del bien.</p>	<p><u>“PREVENTIVA:</u></p> <p><i>1.- Remitir oficio a los servidores públicos que tengan bajo su resguardo bienes muebles y/o inmuebles, así como al responsable del almacén, mediante el cual se requiera que se informe periódicamente al Responsable de la Dirección de Recursos Faunísticos, el estado físico que guardan los bienes a efecto de que este, realice el procedimiento respectivo ante el Departamento de Recursos Materiales de la CGE y con ello, mantener una debida comunicación así como inventario debidamente actualizado.</i></p> <p><i>2.- Solicitar al Departamento de Recursos Materiales de la CGE, la reparación o en su caso la baja de bienes muebles que sean susceptibles de hacerlo.</i></p> <p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p><i>1.- Se realizó inventario del área de almacén, a efecto de determinar las existencias de los materiales, asimismo, el encargado del almacén realiza su procedimiento de control diariamente, registrando en un libro florete las salidas de los insumos conforme lo vayan requiriendo, así como el registro con nombre y firma del servidor que lo ocupa.</i></p>	<p>1.- Oficio sin número de fecha seis de abril de dos mil seis.</p> <p>2.- Oficio sin número del cuatro de abril de dos mil dieciséis, con sello de recibido el cinco de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>3.-Inventario del almacén.</p> <p>4.- Registro y control de entradas y salidas de los materiales de almacén.</p> <p>5.- Resguardos internos.</p> <p>6.- Oficio de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, con firmas de recibido de los elementos de vigilancia.</p> <p>7.- Oficio de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, con firmas de recibido de los concesionarios.</p> <p>8.- Oficio del seis de abril de dos mil dieciséis, firmado de recibido del personal del Zoológico que cuenta con vehiculo que ingresen las instalaciones.</p> <p>9.- Inspección física y evidencia fotográfica de las sillas de ruedas.</p> <p>10.- Solicitud para seguimiento y reparación del sistema de seguridad.</p>	<p align="center">Observación solventada.</p>

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO NÉSTOR
MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR
GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/15-11.**
NÚMERO:

HOJA: 12 DE 13

TIPO DE **ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.**
AUDITORÍA:

PERÍODO **JULIO – DICIEMBRE 2015.**
REVISADO:

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/15/06-1331**
DE AUDITORÍA: **y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.**

OFICIO DE PROPUESTA **CGE/DESPACHO/627/2016**
DE SOLVENTACIÓN: **y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p>Sin embargo, mediante la inspección física se comprobó que la información reportada no coincide con la existencia real de los citados insumos, así como tampoco se conoce al personal que los tiene bajo su resguardo ya que los listados no cuentan con el nombre y la firma correspondiente; sin evidencia de haber realizado la practica física de inventarios en los periodos establecidos de acuerdo a lo estipulado de forma normativa.</p> <p>En el transcurso de la inspección física se verificó la existencia de tres sillas de ruedas, las cuales se encuentran inutilizables, siendo de vital importancia su reparación y mantenimiento, esto debido a que constituye una necesidad para los visitantes de la tercera edad o discapacitados para realizar el recorrido por el inmueble.</p> <p>También se constató que para el acceso y salida del personal que labora en el Zoológico, así como de los arrendatarios de los locales comerciales, este se lleva cabo a través de sus unidades particulares y lo realizan por la parte de la entrada anexa a la caseta de vigilancia, sin embargo, los vehículos no son revisados tanto en la entrada como salida de los mismos, siendo esta una función que debería estar realizándose por parte del personal de vigilancia.</p> <p align="center"><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Deficiente control interno y falta de supervisión por parte de la Coordinación General de Ecología. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Los responsables de la administración del Zoológico, deberán realizar adecuaciones y mejoras a control interno establecido, asimismo, a través de un programa de supervisión constatar las irregularidades mismas que deberán ser atendidas y subsanadas en tiempo y forma.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Los responsables de la administración deberán regularizar a la brevedad la situación actual que se presenta en el acceso de las personas al inmueble, con la finalidad de contar con controles eficientes en el manejo, control y vigilancia de los visitantes al Zoológico.</p>	<p><i>2.- Por cuanto hace a los resguardos de herramientas menores, se lleva a cabo un control mediante resguardos internos, firmando en ellos el resguardante, así como el encargado del almacen, quien es el responsable del control interno.</i></p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p><i>1.- Mediante oficio sin número de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, se solicitó a los encargados de vigilancia, llevar a cabo la revisión física sin excepción alguna, de los vehículos que ingresen o salgan del Zoológico del Altiplano por el acceso al área administrativa.</i></p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p><i>2.- Asimismo, se notificó al personal adscrito a la Dirección de Recursos Faunísticos, así como a los concesionarios, que a partir del cuatro de abril de dos mil dieciséis, los vehículos que ingresen o salgan por el acceso del área administrativa, serán revisados por el personal de vigilancia.”</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FAUNÍSTICOS.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO NÉSTOR
MONTAÑEZ SAUCEDO.**

CARGO: **COORDINADOR
GENERAL.**

AUDITORÍA **AAO/15-11.**
NÚMERO:

HOJA: 13 DE 13

TIPO DE AUDITORÍA: **ADMINISTRATIVA-OPERACIONAL.**

PERÍODO REVISADO: **JULIO – DICIEMBRE 2015.**

OFICIO ORDEN DE DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/06-1331
y CE/DSFCA/CA/15/07-1476.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DESPACHO/627/2016
y CGE//DESPACHO/738/2016.**

Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas documentales.	Resolución.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ La Coordinación General de Ecología desconozca la situación actual que guarda el inventario físico de bienes muebles; por otra parte, se carezcan de elementos de control y vigilancia del acceso al inmueble. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Artículo 14 último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. ♦ Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. ♦ Artículo 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ♦ Artículo 48 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ♦ Artículo 87 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2015. ♦ Artículo 59 fracciones I, II, IV, XV, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>